

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 37-2015 CESIÓN MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN- ARTESANAL (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA
PUERTO NATALES A ÁREA PUERTO MONTT B
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. N° **313**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales de STI Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores de Puerto Cisnes, STI N° 1 de Pto. Puyuhuapi, STI Francisco Andrade, STI Litoral Norte de Puerto Cisnes y STI Río Aysén y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP XI) N° 16/2015, C.I SUBPESCA N° 1273-2015 y N° 17/2015 c.i. subpesca 1278-2015; la Dirección Zonal de Pesca de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorandums (DZP/X) N° 46/2015 C.I. SUBPESCA 1196-2015 y N° 50/2015 C.I SUBPESCA N° 1284-2015; la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 37-2015 de fecha 05 de febrero de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3634 y N° 3639, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto de la presente resolución, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 169.653 kilos de Merluza del sur al ÁREA PUERTO MONTT B, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 169.653 kilos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 169.653 kilos de Merluza del sur provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales de STI Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores de Puerto Cisnes R.S.U. N° 11050017, STI N° 1 de Pto. Puyuhuapi R.S.U. N° 11020022, STI Francisco Andrade R.S.U. N° 11020054, STI Litoral Norte de Puerto Cisnes R.S.U. N° 11050013 y STI Río Aysén R.S.U. N° 11.02.0110, a los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por ÁREA para la pesquería de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 169.653 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica, expresadas en kilos:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND.CISNES-PESC.ART.Y B.M	RSU 11.05.0017	958.815	2.555
		925.053	907
		922.633	907
		922.631	1.253
		912.163	2.489
		98.351	944
		89.021	907
		88.594	1.543
		88.517	1.703
		60.555	1.672
		60.138	1.332
		60.027	941
		57.700	3.177
		57.661	1.319
		57.296	2.857
		53.389	2.088
		53.276	907
		53.184	2.099
		52.300	1.943
		52.298	1.020
		52.295	2.193
52.290	1.888		
52.288	907		
52.255	2.617		
52.237	907		
52.207	1.529		
52.172	977		
Subtotal			43.581
STI N° 1 Puerto Puyuhuapi	RSU 11.02.0022	923.020	2.534
		922.664	1.453
		922.662	892
		919.064	892
		919.059	1.288
		919.055	892
		912.406	1.950
		912.306	892
		904.143	934
		904.141	938
		904.138	1.212
		98.383	1.852
		89.218	1.745
		89.207	4.553
		88.755	975
		88.754	954
		88.699	2.226
61.824	1.830		
52.913	1.914		
52.374	1.417		
Subtotal			31.343
SIND ANDRADE- FRANCISCO ANDRADE	RSU 11.02.0054	912.369	2.066
		912.320	922
		912.314	1.187
		60.534	907
		59.092	1.844
		59.019	1.924
		58.016	907
		57.667	1.328
		57.615	1.110
		53.303	907
		52.896	907
52.883	1.442		
Subtotal			15.451

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	955.215	1.087
		922.749	873
		919.160	873
		912.440	873
		904.215	1.637
		904.101	3.078
		98.355	4.413
		88.690	2.438
		61.596	873
		61.507	1.255
		60.583	1.320
		60.378	1.210
		60.319	873
		53.180	1.665
		52.334	1.549
52.120	1.424		
52.109	1.761		
Subtotal			27.202
STI RIO AYSÉN	RSU 11.02.0110	957.741	4.403
		923.001	1.538
		912.339	1.700
		98.393	1.083
		88.645	1.500
		88.623	2.059
		88.529	1.600
		88.520	1.000
		88.512	892
		88.506	1.000
		88.505	2.618
		61.558	2.630
		61.540	912
		61.531	1.840
		61.526	1.711
		60.521	1.667
		60.449	1.147
		60.415	3.022
		60.411	1.575
		60.326	2.265
59.077	3.500		
57.670	1.721		
57.595	1.106		
57.577	1.993		
53.441	1.855		
53.440	3.349		
52.640	2.390		
Subtotal			52.076
Total			169.653

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

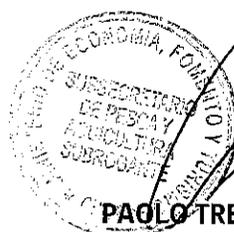
6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)